



NACIONAL



**Decreto 1010/2003**  
**PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN)**

Modelo de Convenio destinado al financiamiento del Préstamo de Ajuste para el Sector de Salud Materno Infantil Provincial -- Aprobación.

Fecha de Emisión: 30/10/2003; Publicado en: Boletín Oficial: 31/10/2003

VISTO el Expediente N° S01:0211097/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el Modelo de Convenio de Préstamo propuesto para ser suscripto entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, destinado a financiar el PRESTAMO DE AJUSTE PARA EL SECTOR DE SALUD MATERNO INFANTIL PROVINCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Modelo de Convenio de Préstamo propuesto, el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO se compromete a asistir financieramente a la NACION ARGENTINA para el desarrollo de un PRESTAMO DE AJUSTE PARA EL SECTOR SALUD MATERNO INFANTIL PROVINCIAL, cooperando, de esta forma, en el mejoramiento de los niveles de morbi-mortalidad materno infantil, los cuales han sido impactados por la crisis económica y social.

Que el PRESTAMO DE AJUSTE PARA EL SECTOR DE SALUD MATERNO INFANTIL PROVINCIAL comprende un conjunto de políticas y acciones dirigidas a apoyar a las provincias en la provisión de un Seguro de Salud Materno Infantil que integra un conjunto de prestaciones básicas, incluyendo intervenciones de prevención y atención básica de salud.

Que el Modelo de Convenio de Préstamo propuesto prevé un financiamiento por parte del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO de DOLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES (U\$S 750.000.000).

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, la tasa de interés y las demás cláusulas contenidas en el mencionado modelo de Convenio de Préstamo son las usuales que se pactan en este tipo de operaciones y resultan adecuadas a los propósitos y objetivos a los que está destinado el préstamo.

Que resulta necesario designar a un responsable de la ejecución del préstamo a ser otorgado por el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO y, a tal efecto, es conveniente designar a la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para que logre articular y administrar los instrumentos y/o mecanismos pertinentes para la correcta y eficiente ejecución del mismo.

Que, además corresponde señalar que dicha operación está comprendida en los términos del Artículo 60, in fine, de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención de su competencia.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 (t.o. 1999) y el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para aprobar

operaciones de esta naturaleza y someter eventuales controversias a tribunales arbitrales.

Por ello,

EL PRESIDENTE

DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Modelo de Convenio de Préstamo destinado al financiamiento del PRESTAMO DE AJUSTE PARA EL SECTOR DE SALUD MATERNO INFANTIL PROVINCIAL, que consta de SEIS (6) artículos y CINCO (5) apéndices, a suscribirse entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES (U\$S 750.000.000), cuya copia autenticada en idioma inglés y su traducción al idioma español forman parte integrante del presente decreto como Anexo I, figurando como Anexo II, en su versión en idioma español, copia autenticada de las Condiciones Generales Aplicables a los Convenios de Préstamo y de Garantía para Préstamos de Margen Fijo, fechadas el 1 de septiembre de 1999, del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF), formado por DOCE (12) artículos y SESENTA Y UNA (61) secciones.

Art. 2° - Facúltase al señor Ministro de Economía y Producción, o al funcionario o funcionarios que éste designe, a suscribir en nombre y representación de la NACION ARGENTINA, el Modelo de Convenio de Préstamo que se aprueba en el Artículo 1° del presente decreto.

Art. 3° - Facúltase al señor Ministro de Economía y Producción, o al funcionario o funcionarios que él designe, a convenir y suscribir en nombre y representación de la NACION ARGENTINA, modificaciones al Modelo de Convenio de Préstamo al que hace referencia el Artículo 1° del presente decreto, siempre que ellas no constituyan cambios sustanciales al objeto o destino de los fondos, deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones al procedimiento arbitral pactado.

Art. 4° - Designase al titular de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION como Director Nacional del PRESTAMO DE AJUSTE DEL SECTOR SALUD MATERNO INFANTIL PROVINCIAL, quedando facultado para disponer las medidas que resulten necesarias para la correcta y eficiente ejecución del referido Préstamo, descriptas en el Modelo de Convenio de Préstamo que se aprueba en el Artículo 1° del presente decreto.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

- KIRCHNER. - Alberto A. Fernández. - Roberto Lavagna. - Ginés González García.

